



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



# Ley Modelo de Agricultura Familiar del PARLATINO

Bases para la formulación  
de Leyes y Políticas Públicas  
en América Latina y el Caribe







Ley Modelo de  
**Agricultura Familiar**  
del PARLATINO

Bases para la formulación de Leyes y  
Políticas Públicas en América Latina y el Caribe

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) o del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) juicio alguno sobre la condición jurídica o el nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, ni sobre sus autoridades, ni respecto de la demarcación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO o el PARLATINO los aprueben o recomienden de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan. Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los puntos de vista ni las políticas de la FAO o del PARLATINO.

ISBN: 978-92-5-309785-2

La FAO fomenta el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en este producto informativo. Salvo que se indique lo contrario, se podrá copiar, descargar e imprimir el material con fines de estudio privado, investigación y docencia, o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada a la FAO como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello no implique en modo alguno que la FAO aprueba los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios.

Todas las solicitudes relativas a los derechos de traducción y adaptación así como a la reventa y otros derechos de uso comercial deberán realizarse a través de [www.fao.org/contact-us/licence-request](http://www.fao.org/contact-us/licence-request) o dirigirse a [copyright@fao.org](mailto:copyright@fao.org).

Los productos de información de la FAO están disponibles en el sitio web de la Organización ([www.fao.org/publications/es](http://www.fao.org/publications/es)) y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico dirigida a [publications-sales@fao.org](mailto:publications-sales@fao.org).

© FAO y PARLATINO, 2017

Fotografías de portada: ©FAO.

## Lista de acrónimos

AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo
AF	Agricultura Familiar
AIAF	Año Internacional de Agricultura Familiar
ALC	América Latina y el Caribe
AMEXCID	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo
CAC	Consejo Agropecuario Centroamericano
CELAC	Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
DHAA	Derecho Humano a la Alimentación Adecuada
FAO	Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FPH	Frente Parlamentario contra el Hambre
IALCSH	Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
Msh	Mesoamérica sin Hambre
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PARLATINO	Parlamento Latinoamericano y Caribeño
REAF	Reunión Especializada de Agricultura Familiar del Mercado Común Suramericano
SAN	Seguridad Alimentaria y Nutricional

# Índice

Prólogos.....	1
1.- Presentación .....	6
2.- Agricultura familiar en América Latina y el Caribe .....	8
2.1. Retos para enfrentar el hambre y la pobreza en América Latina y el Caribe en el marco de la Agenda 2030 .....	9
2.2. El rol de la agricultura familiar: desafíos para el logro de la Agenda 2030 .....	11
3.- Compromiso con el desarrollo de la agricultura familiar .....	13
3.1. Antecedentes.....	14
3.2. El rol del PARLATINO en el impulso a la agricultura familiar.....	15
3.3. Proceso de aprobación de la Ley Modelo de Agricultura Familiar .....	16
4.- Ley Modelo del PARLATINO: concepto y características .....	25
4.1. Definición de Ley Modelo .....	26
4.2. Contenido de la Ley Modelo de Agricultura Familiar.....	26
5.- Ley Modelo de Agricultura Familiar del PARLATINO .....	29
6.- Bibliografía .....	43



---

| Prólogos |

## Prólogos



*Blanca Alcalá, Senadora de México y Presidenta del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.*

Blanca Alcalá,  
Senadora de México y Presidenta del  
Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

Reducir el hambre, avanzar en la seguridad y soberanía alimentaria de los pueblos, combatir la malnutrición, entender los riesgos en la producción de cultivos, la comercialización y el consumo de productos son temas urgentes que deben ser atendidos y entendidos por los diferentes actores de la sociedad.

Asimismo, los suelos, agua, océanos, y bosques están siendo rápidamente degradados al mismo tiempo que el cambio climático pone mayor presión sobre los recursos de los que dependemos, aumentando los riesgos asociados a desastres naturales tales como sequías e inundaciones.

En el Parlamento Latinoamericano y Caribeño hemos asumido que esta problemática exige la construcción de soluciones integrales, en la que las y los parlamentarios deben actuar de manera decisiva. En este sentido, desde el PARLATINO se ha desarrollado un amplio trabajo a fin de consolidar y contribuir desde nuestra responsabilidad legislativa a estos propósitos.

En este contexto, se desplegó un importante trabajo para elaborar la Ley Modelo de Agricultura Familiar, cuya finalidad es dotar de instrumentos jurídicos y técnicos a las y los legisladores para redimensionar la importancia que reviste la agricultura familiar en la solución de problemas relacionados con el hambre, la malnutrición y el sobrepeso.

Después de semanas de esfuerzos, durante las cuales se llevó a cabo la revisión de la legislación en la materia de los 23 países de la región, la consulta con especialistas y el debate parlamentario, fue posible concluir la formulación y aprobación -en nuestra XXXII Asamblea General- de la Ley Modelo de Agricultura Familiar.

---

En el PARLATINO, sumar esfuerzos en favor de causas que permitan mejorar las condiciones de vida de los pueblos en América Latina y el Caribe seguirá siendo uno de nuestros principales objetivos, que en esta ocasión ha sido posible con el apoyo de nuestro socio estratégico, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a quien reconocemos ampliamente en su disposición y entrega para hacer realidad el derecho humano a la alimentación adecuada.



## Luisa María Calderón, Coordinadora del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe.

Desde sus inicios en el año 2009, el Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH) ha labrado como piedra angular a la agricultura familiar, como un mecanismo de dignificación y mejoramiento de las condiciones nutricionales, socioculturales y económicas de los pueblos, principalmente los pertenecientes a las zonas rurales.

El FPH ha ratificado año tras año en las Declaraciones de sus Foros Regionales su convencimiento de que la agricultura familiar es un actor estratégico para lograr la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional, así como para impulsar el desarrollo rural sostenible en nuestros países, reconociendo que el fortalecimiento de este sector se traduce en el incremento de la producción de alimentos sanos, nutritivos, culturalmente aceptables y medioambientalmente sostenibles.

El trabajo agrícola en nuestra región se fundamenta en la labor desarrollada en el seno de la unidad familiar, aunque es importante que ésta se oriente a la vinculación con el mercado y no únicamente al autoconsumo.

La comunidad parlamentaria del FPH ha apoyado el proceso de formulación de la Ley Modelo de Agricultura Familiar así como otras iniciativas legislativas a nivel nacional que buscan fortalecer este sector. Como resultado, países como Argentina, Colombia, Costa Rica y Uruguay también han realizado importantes avances para el desarrollo de la agricultura familiar.

Los miembros del FPH reafirmamos nuestro compromiso para seguir favoreciendo el impulso a la agricultura familiar y aplaudimos la voluntad de los legisladores de América Latina y el Caribe del PARLATINO para la promoción de marcos legales que respalden a este sector, animándoles a seguir con esta encomiable labor para lograr que América Latina y el Caribe sea una región libre de hambre y pobreza en 2030; así como ratificamos nuestro agradecimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO) en su constante compromiso y acompañamiento al Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe.



*Luisa María Calderón, Coordinadora del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe.*



*Eve Crowley, Representante Regional Adjunta de la FAO para América Latina y el Caribe.*

## Eve Crowley, Representante Regional Adjunta de la FAO para América Latina y el Caribe.

En el año 2050 la población mundial alcanzará una cifra de 9 mil millones de habitantes, lo que implica que será necesario aumentar la producción de alimentos al doble de lo actual. Para afrontar este reto, es preciso adoptar un nuevo paradigma para la producción de alimentos, basado en mantener la salud de los ecosistemas; favorecer sistemas alimentarios más inclusivos y eficientes; aumentar la resiliencia al cambio climático; y fortalecer la agricultura familiar.

Se estima que el 80% de los alimentos que se consumen a nivel mundial provienen de la agricultura familiar, siendo esta actividad la principal fuente de empleo en el medio rural en América Latina y el Caribe hoy en día. Paradójicamente, son las comunidades rurales las que presentan los mayores índices de pobreza, inseguridad alimentaria y vulnerabilidad ante los fenómenos del cambio climático. Para erradicar el hambre en la región es necesario luchar contra la pobreza rural.

La agricultura familiar puede cumplir un rol determinante si se generan las condiciones que le permita desarrollarse, ser más productiva y constituirse efectivamente como un agente del desarrollo rural sostenible, cumpliendo a la vez con las crecientes demandas de alimentos a nivel urbano. Para lograrlo, es fundamental dotar a los territorios rurales de bienes públicos y fortalecer el acceso de los agricultores familiares a recursos productivos y a servicios rurales. Igualmente, es importante desarrollar mercados más inclusivos, sensibles a la nutrición y que valoren el aporte diversificado de la agricultura familiar.

Complementariamente, es clave seguir vinculando los sistemas de protección social hacia los grupos más vulnerables con estrategias de inclusión productiva que prevean la generación de oportunidades de empleo agrícola y no agrícola en los territorios rurales. Esto generará mayor arraigo y contraste con las dinámicas migratorias actuales, atacando una de las principales causas de la migración -interna y/o internacional- y del creciente fenómeno de urbanización.

Por este motivo, la FAO celebra la elaboración de la Ley Modelo de Agricultura Familiar del PARLATINO, que establece principios rectores y definiciones que los Estados pueden utilizar como base para crear o perfeccionar sus leyes y políticas y estrategias de agricultura familiar y contribuir para garantizar de manera permanente y con carácter de prioridad nacional, la preservación, promoción y desarrollo de la agricultura familiar.

---

Esta Ley Modelo y las iniciativas nacionales que de ella deriven, plasman la voluntad y el compromiso político de los y las legisladoras de la región por mejorar las condiciones de vida de los pueblos. Este reconocimiento a la agricultura familiar y a la contribución de su actividad productiva es un paso decisivo para alcanzar una América Latina y del Caribe más justa, libre de hambre y de pobreza rural.



# 1. Presentación

## Presentación

América Latina y el Caribe es una de las regiones que más ha avanzado en la lucha contra el hambre en los últimos años y la primera en comprometerse a erradicarla al 2025, cinco años antes de la meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Aun así, el hambre afecta a más de 34 millones de personas en la región, siendo las áreas rurales una de las más afectadas.

En los países latinoamericanos, los agricultores y agricultoras familiares producen hasta el 70% de los alimentos de la canasta básica y su actividad es la principal fuente de empleo agrícola y rural. Sin embargo, el sector aún enfrenta serias limitaciones en términos de acceso a recursos productivos, infraestructura básica, servicios financieros, de seguro y extensión, así como a esquemas de protección social.

Los parlamentarios miembros del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), reconociendo la necesidad de contar con marcos normativos y políticas públicas diferenciadas que permitan a la agricultura familiar aprovechar sus potencialidades, y contribuyan a garantizar el derecho a la alimentación de la población y a la erradicación del hambre y la malnutrición, adoptaron por unanimidad la Ley Modelo de Agricultura Familiar, votada en su XXXII Asamblea General del 3 de diciembre de 2016.

Este libro busca servir de insumo para entender el contexto en el que se ha concebido y formulado esta Ley Modelo. Particularmente, en el capítulo uno se resalta el rol de agricultura familiar para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, especialmente en lo que se refiere a los Objetivos 1 y 2 de erradicación de la pobreza y el hambre.

En el segundo capítulo se profundiza en el proceso de elaboración, discusión y aprobación de la Ley Modelo a través de un repaso cronológico de los hitos más significativos. Así como una especial mención a aquellos actores que han desempeñado un papel destacado en dicho proceso, liderado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del PARLATINO con el acompañamiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

En el tercer capítulo se aborda la definición, naturaleza y alcance de las leyes modelo del PARLATINO y su vinculación a los marcos normativos nacionales de los países de América Latina y el Caribe para dar paso, en el cuarto y último capítulo, a la reproducción íntegra de la Ley Modelo de Agricultura Familiar.

La publicación está dirigida a legisladores, funcionarios, representantes de la sociedad civil y organismos internacionales, entre otros, interesados en conocer y desarrollar procesos nacionales para formular o adecuar las leyes y marcos políticos para fortalecer la agricultura familiar en sus países.



## 2. Agricultura familiar en América Latina y el Caribe

## 2.1. Retos para enfrentar el hambre y la pobreza en América Latina y el Caribe en el marco de la Agenda 2030

En 2015, fecha establecida para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), América Latina y el Caribe alcanzó la meta 1C en lo referente al hambre, al lograr reducir su prevalencia a la mitad desde 1990. También se logró la meta más estricta, fijada en la Cumbre Mundial de Alimentación, de reducir a la mitad el número de personas que padecía hambre.

Pese a lo anterior, 34.3 millones de personas todavía padecían hambre en la región, es decir, no cuentan con los medios suficientes para acceder a los alimentos, o bien estos no se encuentran disponibles en la cantidad y calidad requeridas para llevar una vida saludable y activa. Esto implica que el 5.5% de la población de América Latina y el Caribe no cubre sus requerimientos energéticos diarios<sup>1</sup>.

En casi todos los países de la región, el sobrepeso afecta a cerca de la mitad de la población adulta (360 millones de personas aproximadamente); mientras que unos 140 millones de personas -el 23% de la población regional- tiene obesidad, destacando mayores prevalencias en los países del Caribe y afectando desproporcionadamente a las mujeres -en más de 20 países, la tasa de obesidad femenina es 10 puntos porcentuales superior que la de los hombres-.

### Tendencia...



*Se ha registrado igualmente una tendencia preocupante: el aumento de las tasas de sobrepeso y obesidad en la región, motivado principalmente por cambios importantes en los patrones alimentarios, con el consumo de alimentos altamente procesados en detrimento de alimentos frescos y equilibrados.*

1.- FAO. 2016. Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile.

Con respecto a la incidencia de la pobreza, y a pesar de los avances registrados en las últimas dos décadas, casi un tercio de la población rural del continente continúa padeciéndola. Según datos de la Comunidad Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL)<sup>2</sup>:

1990

En 1990 las tasas de pobreza y pobreza extrema en la región eran de 48.4% y 22.6%, correspondiendo a cerca de 204 y 95 millones de personas respectivamente.

2002

En 2002 se produjo una disminución porcentual (43.9% y 19.3%), pero el número absoluto de pobres iba en aumento (225 y 99 millones). Solo en la década siguiente, fruto de un crecimiento económico importante en la región y de la puesta en marcha de una serie de políticas sociales y de inclusión social, se lograron avances.

2012

En 2012 esas tasas disminuyeron a 28.2% y 11.3%, correspondiendo a 164 y 66 millones de personas respectivamente. En los últimos años, el ritmo de disminución se ha estancado e incluso se ha apreciado la tendencia inversa.

2015

En 2015, las tasas de pobreza y pobreza extrema habían subido a 29.2% y 12.4%, correspondiendo a 175 y 75 millones de personas.

En septiembre de 2015, al finalizar el periodo de referencia de los ODM y fruto de un amplio proceso de discusión, los 193 Estados Miembros de Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, estableciendo un conjunto de 17 Objetivos, con 169 metas, a alcanzar en el periodo fijado. "La Agenda busca el compromiso de todos los Gobiernos, organizaciones, empresas y otros, a trabajar hacia sociedades más justas e inclusivas. Los 17 ODS tienen como objetivo poner fin a la pobreza y al hambre mientras, al mismo tiempo, se restablecen y se gestionan los recursos naturales de forma sostenible. Integran las tres dimensiones del desarrollo sostenible - económico, social y ambiental - con metas estrechamente entrelazadas. Los ODS son indivisibles: ningún objetivo es independiente de los otros y exhortan a la aplicación de enfoques integrales y participativos"<sup>3</sup>.

2.- CEPAL. 2015. *Panorama Social 2015*. Santiago de Chile.

3.- FAO. 2016. *La alimentación y la agricultura - Claves para la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*.



## 2.2. El rol de la agricultura familiar: desafíos para el logro de la Agenda 2030

En América Latina y el Caribe, la mayoría de la población rural depende económicamente de la agricultura para su subsistencia, y una alta proporción trabaja en pequeñas unidades familiares, basándose en mano de obra familiar, tanto de hombres como mujeres.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), existen más de 60 millones de agricultores familiares que agrupan cerca del 81% de las explotaciones agrícolas en América Latina y El Caribe. Con base en la información disponible para 12 países de la región, a pesar del alto número de explotaciones agrícolas familiares, estas ocupan únicamente entre el 12% (región Andina) y el 34% (Cono Sur) de la superficie agropecuaria.

Se estima que la agricultura familiar provee, a nivel país, entre el 27% (Chile) y el 67% (Nicaragua) del total de la producción alimentaria.

A modo de ejemplo:

- » En Argentina, la agricultura familiar maneja el 82% del rebaño caprino y el 64% del rebaño porcino;
- » En Brasil, produce el 87% de la mandioca, el 70% de los frijoles y el 50% de la leche;
- » En los países de Centroamérica, produce alrededor del 50% de la producción total agropecuaria y más del 70% de los alimentos de la subregión<sup>5</sup>.

La agricultura familiar también provee alimentos frescos y diversos, fundamentales para una dieta equilibrada y, consecuentemente, de estilos de vida saludables, jugando así un rol decisivo en el abastecimiento de alimentos básicos y en el logro de la seguridad alimentaria y nutricional en la mayoría de los países de América Latina y el Caribe.

Asimismo, la agricultura familiar es fundamental para la dinamización económica de las áreas rurales. Se estima que entre el 57% y el 77% del empleo agrícola es generado por la agricultura familiar. Sin embargo, estas cifras pueden incluso estar subestimadas, teniendo en cuenta que muchos de los miembros de la familia, especialmente las mujeres y los hijos menores de edad, trabajan en las explotaciones familiares sin percibir remuneración y sin ser contabilizados en las estadísticas nacionales de empleo.

Otra de las atribuciones reconocidas a la agricultura familiar es el rol que ésta desempeña en el manejo sostenible de los recursos naturales, especialmente la agricultura familiar de base agroecológica, que aboga por un modelo de agricultura más armonioso y respetuoso con el medio ambiente. Además de conservar y regenerar la biodiversidad, contribuye a la generación de sistemas resilientes y energéticamente eficientes.



4.- 5.- y 6.- FAO. 2014 Agricultura familiar en América Latina y el Caribe: Recomendaciones de Política. Santiago de Chile.

A pesar de contribuir enormemente a la seguridad alimentaria y nutricional y a la actividad económica de sus territorios, los agricultores familiares aún enfrentan muchas limitantes para poder mejorar sus niveles de vida, capacidades productivas e ingresos. Muchos de ellos viven en territorios con acceso muy limitado a infraestructura básica; servicios rurales (extensión, financiamiento, seguros, etc.); y recursos productivos (agua, tierra, semillas, etc.). La falta de acceso a la tecnología también limita los niveles de producción y productividad de la agricultura familiar, lo que imposibilita o dificulta su inclusión en cadenas de valor dinámicas y su acceso a mercados organizados. Además, la mayoría de estos agricultores producen y viven en territorios con alto grado de vulnerabilidad a desastres naturales y a los efectos negativos del cambio climático.



*Para lograr una reducción de la pobreza rural y mejorar la seguridad alimentaria hay que dar respuesta a estas limitantes de forma simultánea, implementando estrategias de desarrollo más amplias e integrales, ya que una visión sectorizada del problema es claramente insuficiente. En ese sentido, gana importancia el diseño de marcos legales y de políticas intersectoriales que tengan en cuenta las especificidades de cada territorio y de los agricultores familiares. Los pueblos indígenas, mujeres y jóvenes también deben ser vistos como grupos que merecen especial atención de las políticas públicas, ya que generalmente están en una situación de mayor vulnerabilidad frente a estos factores.*

El desarrollo de marcos legales que ofrezcan mayor seguridad jurídica a este segmento de la población, definiendo las principales características del mismo, teniendo en cuenta su diversidad, y que oriente la construcción de políticas públicas diferenciadas y de acuerdo a sus necesidades, es fundamental para el desarrollo de la agricultura familiar. De esa forma, podrá asumir un rol importante en el cumplimiento de la Agenda 2030, con la mirada de complementariedad e interdependencia de los diferentes ODS: más allá de la ligazón directa con los ODS 1 y 2<sup>7</sup>, estaría también contribuyendo directa e indirectamente a los ODS 3, 5, 10, 12 y 15<sup>8</sup>.



*Sr. Armando Castaingdebat,  
Presidente Interino de la Comisión de  
Agricultura, Ganadería y Pesca del PARLATINO.*

**“Las leyes del PARLATINO no son vinculantes; lo que nos permite recoger la diversidad de situaciones”**

“Las leyes del PARLATINO no son vinculantes. Ningún Estado está obligado a adoptarlas; lo que nos permite recoger la diversidad de situaciones y el derecho a la alimentación. En el PARLATINO nos fijamos objetivos y gracias a la FAO estamos en la etapa de promoción de la Ley Modelo de la Agricultura Familiar; en ese sentido debemos juntar las buenas experiencias de los países para seguir trabajando en políticas regionales y sobretodo en aquellas temáticas que estamos tratando en el Frente Parlamentario contra el Hambre”.

7.- ODS 1 - Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; ODS 2 - Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

8.- ODS 3 - Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; ODS 5 - Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; ODS 10 - Reducir la desigualdad en y entre los países; ODS 12 - Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; ODS 15 - Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.



3. Compromiso con el desarrollo de la agricultura familiar

## 3.1. Antecedentes



### 2014 Año Internacional de la Agricultura Familiar

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 66ª sesión, acordó celebrar el Año Internacional de Agricultura Familiar (AIAF) en 2014, con el objetivo de posicionar la agricultura familiar en el centro de las políticas agrícolas, sociales y ambientales de las agendas nacionales, marcando un hito importante para su visibilización. Esta iniciativa contribuyó a crear conciencia sobre la importancia de impulsar la agricultura familiar y supuso un avance en la elaboración de políticas públicas en la región.

No obstante, durante los años 90, ya se había iniciado el proceso de reconocimiento y fortalecimiento de la agricultura familiar en algunos países de Sudamérica, experiencias que servirían de referencia a otros países y a los espacios de integración regional.

A nivel regional, el primer grande hito tuvo lugar en 2004, cuando se celebró la Reunión Especializada de Agricultura Familiar del Mercado Común Suramericano (REAF-MERCOSUR). En la REAF-MERCOSUR, los países que conforman el bloque (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) acordaron una definición de agricultura familiar que permitió, por un lado, el reconocimiento del sector; y por otro lado, posibilitó el avance de una serie de políticas públicas orientadas a dinamizarlo, con las correspondientes adecuaciones institucionales en los países.

Pero fue a partir de 2014, en el contexto del AIAF, cuando empezaron a generalizarse diversos espacios de diálogo de políticas a nivel nacional y regional, con la participación de instituciones de gobierno, organizaciones civiles, academia y organismos internacionales. Ese mismo año se celebró la I Reunión Ministerial de Agricultura Familiar de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), en la que se creó un grupo de trabajo ad-hoc de agricultura familiar, conformado por los ministros de Agricultura de los 33 Estados miembros de la región.

Un año más tarde, en 2015, se estableció la Comisión Centroamericana y de República Dominicana de Agricultura Familiar, concebido como un espacio regional de diálogo permanente para el diseño y fortalecimiento de políticas públicas diferenciadas para la agricultura familiar. Este espacio tiene como objetivo la institucionalización de una instancia permanente de carácter regional, liderada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC), para favorecer la discusión, el intercambio de experiencias y la elaboración de políticas públicas específicas para la agricultura familiar en Centroamérica y República Dominicana.

Otro de los elementos que han permitido el avance de la agricultura familiar en la región ha sido la elaboración de marcos legales que la reconocieran en su diversidad; que definieran algunas de sus características base; y que orientaran la elaboración de políticas atendiendo a sus características. En ese sentido, ha sido fundamental la labor de varios parlamentos nacionales, dinamizados por diputados que integran los Frentes Parlamentarios contra el Hambre (FPH), que han impulsado diversas iniciativas parlamentarias para avanzar en el reconocimiento y promoción de la agricultura familiar en sus países.

A nivel regional, la labor del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) ha sido clave en la promoción de marcos legales para la agricultura familiar. En el año 2014 emitió una Declaración sobre Agricultura Familiar en la que se comprometía a “profundizar su entendimiento, crear una definición operativa y dinámica de la misma y fomentar instrumentos que asegurasen la coordinación

y cooperación intersectorial para incrementar el impacto en el campo<sup>9</sup>. En 2016, el PARLATINO dio un paso más en el compromiso de apoyar la agricultura familiar, al aprobar la Ley Modelo de Agricultura Familiar en diciembre de 2016.

## 3.2. El rol del PARLATINO en el impulso a la agricultura familiar

El PARLATINO es, según su declaración constitutiva, **una institución democrática de carácter permanente, representativa de todas las tendencias políticas existentes en los cuerpos legislativos de los Estados Miembros**. Esta institución se encarga de promover, armonizar y canalizar el movimiento hacia la integración, por lo que el estímulo a la armonización legislativa es un pilar ineludible para la integración y la cooperación entre legisladores de la región en la construcción de normas de avanzada, tendientes a reafirmar los principios y propósitos de dicha institución.

En materia de derechos humanos, el PARLATINO ha tenido siempre una actitud proactiva, expresada no sólo a través de la generación de normativas, resoluciones y declaraciones, sino también en las acciones que emprende conjuntamente con organizaciones con las que establece alianzas. Todo ello con la finalidad de establecer y promover marcos de principios, orientaciones y obligaciones para asegurar la protección y las garantías de su efectiva realización.

En 2013, el PARLATINO y la FAO establecieron una alianza para fortalecer el trabajo conjunto en la lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición. Desde entonces se han llevado a cabo numerosos avances legislativos de manera coordinada para coadyuvar a la consecución de la seguridad alimentaria y nutricional en América Latina y el Caribe, destacando el apoyo permanente al trabajo de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH) desde su conformación en el año 2009.

En definitiva, el PARLATINO ha asumido un compromiso clave en los procesos de construcción de normativas en materia de seguridad alimentaria y nutricional a través de su rol activo como generador de espacios de discusión y consulta, destacándose:



Estas leyes han servido para generar avances concretos hacia la formulación, aprobación e implementación de leyes vinculadas a la seguridad alimentaria y nutricional en Colombia, Costa Rica, Honduras, El Salvador, México, Perú y Uruguay, entre otros países.

9.- Declaración sobre Agricultura Familiar del PARLATINO. Para más información, consulte: <http://www.fao.org/family-farming/detail/es/c/335481/>

### 3.3. Proceso de aprobación de la Ley Modelo de Agricultura Familiar

Diferentes autores coinciden en que el proceso por medio del cual se debaten, aprueban y ejecutan las medidas de política, incluyendo la formulación de normativas y legislación, tiene un fuerte impacto en la calidad de las políticas públicas, en particular en la capacidad de los países para crear un entorno estable; adaptarlas toda vez que sea necesario; ejecutarlas y hacerlas cumplir con eficacia; y velar por que siempre se adopten en favor del interés público<sup>10</sup>.

En ese sentido, el relato es un aspecto importante en el análisis de los procesos políticos, que permite comprender el proceso generado; el papel de los diferentes actores; el valor de las instituciones involucradas; el sentido y la coherencia de sus aportes; y los liderazgos que facilitan y promueven el desarrollo de avances importantes para enfrentar los grandes retos futuros de la sociedad.



Dicho esto, a continuación se presenta el relato de un proceso de más de 4 años liderado por el PARLATINO, a través de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, que culminó con la aprobación, el 12 de diciembre de 2016 (tras ser sometida a votación plenaria el 3 de diciembre de ese mismo año), de la Ley Modelo de Agricultura Familiar (AF), marcado por diferentes elementos que lo enriquecen y diferencian, dándole legitimidad y valor a su resultado final.

#### 3.3.1. Elementos clave del proceso de formulación, discusión y aprobación

Es difícil resaltar todos los elementos que han formado parte de un proceso tan lleno de riquezas, que intenta mostrar la idiosincrasia de una institución que está construyendo legislación y política de una forma diferente, buscando el consenso y el diálogo político y respetando la realidad y diferencia de los países que la conforman. No obstante, se pueden identificar algunos elementos clave que permiten una mejor comprensión del proceso:

10.- Stein, E, et al. 2006. *La política de las políticas públicas Progreso económico y social en América Latina. Informe 2006*. Washington D.C. Banco Interamericano de Desarrollo.



## A.- Constante diálogo político entre legisladores de diferentes ideologías y con diferentes experiencias nacionales

Debido a la naturaleza del PARLATINO, al ser un foro regional de carácter político y legislativo, donde la mayor parte de los países de la región están representados<sup>11</sup>, éste se ha convertido en una referencia para los parlamentos nacionales. Esta naturaleza política hace que la construcción de una Ley Modelo exija una amplia comprensión de las diferentes realidades nacionales y un adecuado diálogo político entre los miembros de la Comisión y por parte de sus órganos de gobernanza.

En los más de cuatro años que ha implicado el proceso vinculado a la elaboración de esta Ley Modelo, el diálogo y el respeto por las diferentes visiones de los parlamentarios que integran la Comisión a cargo, ha sido un aspecto clave.

Durante el transcurso del proceso, diferentes ideologías o visiones del problema y sus soluciones han podido ser compartidas, analizadas y discutidas de una forma abierta y transparente, con un adecuado apoyo técnico, gracias al liderazgo del entonces presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del PARLATINO, el senador uruguayo, José Carlos Cardoso, quien comprendió y defendió desde sus inicios que una ley de esta relevancia y alcance:

“No podía surgir simplemente de una única visión o enfoque del problema, sino de un consenso lo más amplio posible, que recogiera los elementos más importantes que debían fortalecer el desarrollo de la agricultura familiar en la región”.

*Sr. José Carlos Cardoso,  
Presidente de la Comisión de Agricultura,  
Ganadería y Pesca del PARLATINO.*



11.- El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) fue creado el 10 de diciembre de 1964 por la Declaración de Lima y posteriormente institucionalizado el 16 de noviembre de 1987, en la ciudad de Lima, Perú. Es un Organismo Intergubernamental de ámbito regional, permanente y unicameral. Está integrado por los congresos y asambleas legislativas nacionales de Iberoamérica electas democráticamente. Sus idiomas oficiales son el español y el portugués. Su sede permanente está en Panamá. Lo países miembros actualmente del PARLATINO son 23.

## B.- Enfoque de Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) para el trabajo de la Comisión a cargo de la Ley

En materia de derechos humanos, el PARLATINO ha tenido siempre una actitud proactiva, expresada no sólo a través de la generación de normativas, resoluciones y declaraciones, sino también en las acciones que emprende conjuntamente con organizaciones con las que establece alianzas, todo ello con la finalidad establecer y promover marcos de principios, orientaciones y obligaciones para asegurar la protección y las garantías de su efectiva realización. Esta actitud se trasladó al trabajo de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, tomando en cuenta desde el año 2009, el enfoque de Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), en apoyo a los países con la Iniciativa de América Latina y el Caribe sin Hambre<sup>12</sup>.

Se trata de un enfoque que ha sido asumido especialmente por esta Comisión y que ha caracterizado todo su trabajo en los últimos años. La apropiación definitiva de este enfoque por parte de la Comisión fue fruto de un proceso intenso de reflexión, discusión y debate que llevó a la aprobación de la Ley Marco sobre Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria, aprobada por el PARLATINO en el año 2012.

---

*Esta ley es un ejemplo de la convicción y el compromiso político que existe en la región de América Latina y el Caribe y en sus parlamentarios y parlamentarias por fortalecer la lucha contra el hambre y la malnutrición.*



No es coincidencia que la iniciativa de promover esta ley partiera del PARLATINO y esta Comisión, pues dicho interés es fruto, precisamente, de la aplicación del enfoque del DHAA, el cual permitió que la Comisión pudiera tener una mejor comprensión de todas las temáticas vinculadas a la realización de este derecho, al enfrentar de una forma integral los grandes retos vinculados con la alimentación y el desarrollo sostenible, identificando a la agricultura familiar como elemento importante de las soluciones.

Esto determinó la necesidad de poner el interés en la agricultura familiar, de comprenderla, de entender sus retos y sus desafíos, y comenzar a abrir un debate en el seno de la Comisión para promover una ley que fortaleciera la agricultura familiar en el marco de un ámbito más amplio, como es la alimentación. Asimismo los grandes retos que enfrentará la región, entre ellos la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y en concreto el logro del ODS 2: "Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible".

12.- En los últimos años América Latina y el Caribe se ha consolidado como un líder global en la erradicación del hambre y la promoción de la seguridad alimentaria. Fue la primera región en comprometerse no sólo a disminuir el hambre sino a erradicarla totalmente, a través de la Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre 2025, y muchos países han dado pasos decididos para alcanzar el único nivel de hambre aceptable: hambre cero. FAO 2013. Ley Marco Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria.



## C.- Compromiso político regional en la lucha contra el hambre y la malnutrición



*América Latina y el Caribe fue la primera región del mundo en comprometerse a erradicar el hambre de forma completa al año 2025. Este compromiso se funda en los avances únicos que ha logrado la región, al ser la primera en alcanzar las dos metas internacionales de reducción del hambre, como se mencionó anteriormente. Uno de los aspectos fundamentales que explican este logro ha sido el compromiso político al más alto nivel, traducido en estrategias y planes regionales, subregionales y nacionales de erradicación del hambre.*

Este compromiso ha sido uno de los aspectos claves que ha facilitado el trabajo de la Comisión y el PARLATINO en estas temáticas, que ha facilitado la convocatoria de las y los parlamentarios y que ha dado el impulso permanente al trabajo de la Comisión en los últimos años.

Desde su gestación, la Iniciativa obtuvo el apoyo decidido de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)<sup>14</sup>. A esta visión se sumó el Fondo de Cooperación Internacional Brasil-FAO, desde su formación en el año 2010, uniéndose en los últimos años nuevos aliados como la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), a través del programa Mesoamérica sin Hambre (MsH).

Este compromiso político regional se ha ratificado en los últimos años con la aprobación e implementación del Plan de Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)<sup>15</sup>. Este Plan nace de la voluntad política de los 33 países de la región por erradicar el hambre y la pobreza al año 2025. El Plan consta de cuatro pilares principales que buscan fortalecer todas las dimensiones de la seguridad alimentaria. Asimismo, recoge las principales políticas e iniciativas exitosas de seguridad alimentaria desarrolladas por los países de la región y se ha convertido en la principal hoja de ruta para avanzar hacia el objetivo “Hambre Cero” al año 2025.

### Voluntad política



*La voluntad política de erradicar el hambre y la malnutrición en la región se reforzó en el año 2009 con el compromiso político de los países, asumido en el marco de la Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre 2025 (IALCSH), a la cual se adhirió el propio PARLATINO. Se trata de un compromiso de los países y organizaciones de la región, apoyado por la FAO, para contribuir a crear las condiciones que permitirán erradicar el hambre de forma permanente para el año 2025<sup>13</sup>.*

13.- Nacida durante la Cumbre Latinoamericana sobre Hambre Crónica, realizada en Guatemala en el año 2005, esta iniciativa profundiza los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), con una meta específica más ambiciosa en el combate al hambre: propone la reducción de la incidencia de la desnutrición crónica infantil por debajo del 2,5%, en todos los países de la región al año 2025.

14.- Ambas entidades dieron forma al Proyecto de Apoyo a la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre (Proyecto IALCSH), el cual se constituyó en la Secretaría de la Iniciativa y en su apoyo técnico.

15.- La CELAC es el resultado de varias instancias multilaterales establecidas por los países latinoamericanos para buscar la paz, el desarrollo socio-económico y la integración como región. Fue creada en febrero de 2010 en sesión de la CALC, en Playa del Carmen, Quintana Roo - México. Posteriormente, en la Cumbre de Caracas - Venezuela, de diciembre de 2011, quedó constituida definitivamente la CELAC. La CELAC también es un instrumento para viabilizar y fortalecer la participación de la región a través de una vocería en procesos de negociación multilaterales, de cooperación extrarregional, y de diálogo político frente a los diferentes desafíos del actual sistema económico-social y político que busca un desarrollo equitativo.

## D.- Articulación de diferentes espacios y actores: el papel de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre (FPH)

Otro de los elementos diferenciadores del trabajo de esta Comisión en el desarrollo de esta ley, como en otros trabajos que ha realizado el PARLATINO, es que este diálogo político no sólo se ha realizado en el seno de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del PARLATINO, sino que su análisis y discusión ha tenido otros espacios institucionales formales y no formales que han permitido enriquecer el análisis y el debate, y en definitiva, la calidad y la legitimidad de la ley en cuestión.

Así, esta ley ha sido objeto de análisis en otros espacios del PARLATINO como la propia Presidencia, su Junta Directiva y otras comisiones, siendo aprobada por la Asamblea General, buscando integrar diferentes miradas y opiniones bajo un enfoque intersectorial dentro del PARLATINO.

Otros espacios que han apoyado este proceso de discusión han sido las Conferencias Regionales de la FAO, instrumentos de gobernanza que abrieron nuevos espacios para organizar el diálogo político alrededor de este tema, como fue el caso de la XXXIII Conferencia Regional de la FAO (Chile, mayo de 2014), en la cual se organizó un evento paralelo sobre agricultura. De esta forma, se facilitó la inclusión de nuevos socios y aliados como el aporte de los equipos técnicos de la Reunión Especializada de la Agricultura Familiar (REAF) del MERCOSUR.

Finalmente, uno de los actores clave que ha tenido un rol determinante en este proceso ha sido el Frente Parlamentario contra el Hambre (FPH) de América Latina y el Caribe, una red promovida por el propio PARLATINO<sup>16</sup>, creada en 2009 en el marco de la IALCSH, que reúne a las y los legisladores regionales, subregionales y nacionales ávidos de eliminar el hambre y la malnutrición.



Estos frentes han generado una plataforma política que ha permitido posicionar continuamente el tema de la agricultura familiar en la agenda política de los parlamentarios y los parlamentos de la región, como se puede ver en las declaraciones de sus Foros, resaltando el trabajo que estaba adelantando el propio PARLATINO<sup>17</sup>.

El valor de los FPH en este proceso ha sido reivindicado por el propio senador Cardoso, el cual también fue coordinador del FPH de Uruguay en el periodo 2012-2016, comprendiendo desde el principio las complementariedades y articulaciones existentes entre el trabajo del PARLATINO y los FPH.

16.- El PARLATINO ha sido un actor clave en los inicios y el desarrollo del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe. Así, en 2009 organizó junto a la FAO el lanzamiento del Frente en un evento realizado en Ciudad de Panamá los días 3 y 4 de septiembre. Posteriormente ha sido una parte activa de las actividades y debates del FPH, así como el anfitrión de los eventos anuales de planificación de los FPH, contribuyendo de manera significativa a su desarrollo, contado en la actualidad con 17 frentes nacionales y 4 frentes en parlamentos supranacionales.

17.- Los Foros anuales del FPH son encuentros políticos que se realizan desde 2010 y cuyo principal objetivo es consensuar los lineamientos y estrategias de acción de cada año de trabajo legislativo, enfocado en la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), tanto en las esferas regionales como en las nacionales. Este tipo de eventos han tenido lugar en Brasil (2010), Colombia (2011), Guatemala (2012), República Dominicana (2014), Perú (2015) y México (2016). En estos Foros siempre se han generado espacios para que el PARLATINO presente los avances en estas temáticas. Para más información, consulte: <http://parlamentarioscontraelhambre.org/eventos/foros/>

Un punto a destacar tiene relación con que los miembros de la Comisión del PARLATINO forman parte de los FPH en sus países, como el caso del mismo presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Senador José Carlos Cardoso. Esto ha permitido dar una continuidad al mismo proceso de diálogo en diferentes espacios, lo que ha contribuido a profundizar las discusiones e intercambios nacionales y regionales, articulados a los trabajos de dicha Comisión para la discusión e intercambio de experiencias sobre la temática.

Otro aspecto que fortaleció este diálogo en esta temática fue que los FPH, con el apoyo de la FAO, promovieron la participación de sus miembros en diferentes espacios regionales vinculados con la agricultura familiar, como las reuniones específicas de la REAF o capacitaciones sobre el tema promovido por la FAO u otros socios.

## E.- Apoyo técnico adecuado a las necesidades concretas de la Comisión

Este apoyo técnico, realizado principalmente por la FAO y sus socios, estuvo siempre basado en el respeto a las instituciones y al liderazgo del PARLATINO, siendo siempre un apoyo consensuado con la Presidencia de la Comisión y basado en las ventajas comparativas de la FAO y sus socios, hecho que permitió la construcción de un proceso de confianza mutua, el cual se ha ido consolidando en los últimos años.

El soporte técnico de la FAO, buscó fortalecer los espacios y las capacidades en el proceso de diálogo político, en concreto con:

- » La participación de Oficiales Técnicos y de expertos de la FAO en las reuniones de la Comisión, realizando presentaciones sobre la relevancia, conceptos claves y la situación regional de la agricultura familiar.
- » La realización de estudios específicos que alimentaran el diálogo político en la Comisión, como el caso del “Estudio de sobre legislación en AF: Análisis comparativo de leyes sobre agricultura familiar de Argentina, Bolivia, Brasil y Perú. Elementos para propuesta de Ley Marco sobre Agricultura Familiar”.
- » La promoción de espacios para el intercambio de experiencias y discusión sobre agricultura familiar (FPH, Conferencias Regionales de la FAO, seminarios internacionales, etc.), articulando la participación en este proceso de otros socios con una gran experiencia en agricultura familiar. Un ejemplo de esto es la promoción de un mayor conocimiento por parte de los miembros de la Comisión de la experiencia de la REAF de MERCOSUR en esta temática.

Este apoyo técnico contribuyó a incluir en la discusión una visión más amplia del problema de la agricultura familiar, reconociendo la necesidad de una visión integral y multisectorial, y de incluir el enfoque de género y de derechos humanos.

### Prueba de esta confianza es...



*La formalización de una alianza institucional entre la FAO y el PARLATINO, que se ratificó con el Acuerdo PARLATINO-FAO en el año 2013, instrumento que tiene como propósito reforzar la seguridad alimentaria en la región a través del apoyo a una serie de leyes marcos y declaraciones que forman parte del éxito de la región<sup>18</sup>.*

18.- También es importante resaltar que los FPH son mencionados y reconocidos en el acuerdo de cooperación entre el PARLATINO y la FAO en el año 2013. Bajo este marco, el PARLATINO, en diciembre de 2014, realizó una solicitud de asistencia técnica a la FAO para “apoyar al fortalecimiento de las capacidades técnicas y de los espacios de diálogo que desarrollan estos frentes en los países en relación a la lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición”. Esto permitió, por primera vez en la historia de la FAO, la aprobación y puesta en marcha del Proyecto de asistencia técnica con recursos de la FAO con una institución parlamentaria, que fue el caso del proyecto “Fortalecimiento de los parlamentos para el desarrollo de legislación, instituciones y políticas públicas para el fomento de la seguridad alimentaria y nutricional y la agricultura familiar” (TCP/RLA/3503).

## F.- Respaldo y liderazgo de la Presidencia del PARLATINO

Un aspecto a destacar en este proceso fue el liderazgo de la Presidencia del PARLATINO y del Presidente de la Comisión, con una visión de largo aliento y de grandes metas, entendiendo la necesidad de un enfoque multisectorial e integral. Este liderazgo, fruto de las acciones que se promovieron, facilitó y promovió el trabajo de la Comisión, consiguiendo que el PARLATINO pudiera lograr aprobar esta ley.

Entre los elementos que caracterizó este liderazgo se puede resaltar la voluntad por mantener este proceso en funcionamiento y la calidad de la comunicación interpersonal para hacer comprender a los miembros del PARLATINO la importancia y la relevancia para la institución de esta ley. Por último, destaca la capacidad para convocar a nuevos aliados alrededor de este objetivo.



### Liderazgo clave...

*Este liderazgo fue clave para dar la necesaria continuidad a este proceso y para abrir los espacios de cooperación y de discusión de esta temática, tanto dentro de los espacios formales de PARLATINO como en otros espacios externos, facilitando la articulación entre ambos y el logro del resultado final.*

### 3.3.2. Un proceso gradual con momentos especiales liderado por el PARLATINO

Uno de los elementos diferenciadores de este proceso es que se concibió como un hecho gradual, que permitió consensuar las diferentes opiniones sobre agricultura familiar. Esta fue una decisión que tomó la Presidencia de la Comisión con el respaldo de la Presidencia de la Asamblea General y el equipo directivo del PARLATINO, donde se reconoció, como un factor determinante y crucial de la calidad de las políticas públicas, la necesidad de generar capacidades y espacios para que los diferentes actores de este proceso pudieran cooperar a lo largo del tiempo.

Esta decisión supuso una forma de trabajar del PARLATINO, aprovechando todos los instrumentos institucionales disponibles y articulando diferentes espacios, entendiendo que cada paso tenía un peso específico en el proceso y que el fin último era asegurar un buen entendimiento del problema y de las soluciones, así como una mayor legitimidad de la ley elaborada.

Así, en todo este proceso se pueden identificar diferentes momentos que supusieron un avance sustantivo o que abrieron oportunidades para avanzar o para superar bloqueos. Estos hitos, en conjunto con los elementos anteriormente comentados, permiten construir un relato para entender el proceso y el trabajo de los principales actores.

En este proceso los principales hitos fueron los siguientes:

### Aprobación de la Ley Marco de Seguridad y Soberanía Alimentaria

Noviembre de 2012

Como Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del PARLATINO, el diputado uruguayo José Carlos Cardoso, autor de la iniciativa, comentaba: "Este es el primer marco legislativo que reconoce el derecho a la alimentación desde una esfera supranacional, dándole así mayor fuerza a instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, reconocidos en el marco de tratados internacionales celebrados por los estados parte". A partir de este momento, el enfoque de Derecho a la Alimentación Adecuada se instaló en todos los trabajos que llevó adelante la Comisión.

2012

### Foros del Frente Parlamentario contra el Hambre

2012, 2013 y 2014

En estos Foros, el tema de la agricultura familiar estuvo presente tanto en las agendas como en las declaraciones, generándose espacios para presentar los avances del trabajo de la Comisión del PARLATINO.

2013

2014

### Año Internacional de la Agricultura Familiar

2014

Esta decisión de los países que gobiernan la FAO permitió el posicionamiento en las agendas regionales y nacionales del tema de la Agricultura Familiar que permitió avanzar en el desarrollo de una primera Declaración del PARLATINO sobre Agricultura Familiar. Esta es una muestra más del valor de los años internacionales promovidos por la FAO.

### XXXIII Conferencia Regional de la FAO

Mayo 2014

Evento realizado en Chile, que contó con una actividad paralela sobre agricultura, lo que supuso un nuevo espacio para organizar el diálogo político alrededor de este tema.

### Aprobación de la Declaración de la Agricultura Familiar del PARLATINO

Agosto 2014

En la Reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, realizada en la República de Panamá los días 25 y 26 de agosto de 2014, los legisladores de los países miembros del Parlamento Latinoamericano y Caribeño adoptaron de común acuerdo la Declaración sobre Agricultura Familiar del PARLATINO.

### Nueva Presidencia a cargo de la Senadora Blanca Alcalá

Enero 2015

El compromiso de la nueva presidencia con la realización del Derecho a la Alimentación y esta Ley Modelo de Agricultura Familiar fue un aspecto determinante para impulsar este proceso.

2015

2015

Aprobación por parte del Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina de Ley de “Reparación Histórica de la Agricultura Familiar”  
Enero 2015

La Ley N° 27.118 de “Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina” está inspirada en el trabajo de la Comisión y en la experiencia del FPH de Argentina<sup>19</sup>.

Aprobación por el Congreso de la República de Perú de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar del Perú  
Noviembre 2015

La Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar del Perú, aprobada El 15 de octubre de 2015, fue promulgada y publicada en el diario Oficial “El Peruano” el 4 de noviembre de 2015, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

La norma legal impulsada por el FPH de Perú estuvo inspirada en la Declaración sobre Agricultura Familiar del PARLATINO y tiene por objeto establecer la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, partiendo de su reconocimiento e importancia.

2016

Análisis y discusión del estudio elaborado sobre la legislación de Agricultura Familiar en la región  
Junio - octubre 2016

Uno de los aportes técnicos claves a este proceso fue el trabajo de una consultoría especializada, realizada con el apoyo de la FAO, para el análisis comparativo de leyes de AF: “Análisis comparativo de leyes sobre agricultura familiar de Argentina, Bolivia, Brasil y Perú. Elementos para propuesta de Ley Marco sobre Agricultura Familiar”. Este estudio fue enviado a los miembros de la Comisión y discutido activamente en sus diferentes reuniones durante 2015 y 2016<sup>20</sup>.

Aprobación de la Ley Modelo de Agricultura Familiar por parte del PARLATINO  
Diciembre de 2016

Los miembros del PARLATINO aprobaron de forma unánime la Ley modelo de Agricultura Familiar, la cual incluye recomendaciones y directrices para que los países fortalezcan este sector clave para la seguridad alimentaria. La ley fue votada el 3 de diciembre durante la XXXII Asamblea General del PARLATINO realizada en la Ciudad de Panamá, y su texto reconoce que la agricultura familiar es clave para lograr la erradicación del hambre por su capacidad de proveer alimentos saludables y nutritivos a toda la población.

19.- La ley, en su artículo 1, declaró de “interés público” la agricultura familiar, campesina e indígena por su “contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva”. En el artículo 2 crea el “Régimen de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar” destinado al agricultor y a la agricultura familiar y empresas familiares agropecuarias que desarrollen actividad agropecuaria en el medio rural, con la finalidad prioritaria de incrementar la productividad, seguridad y soberanía alimentaria y de valorizar y proteger al sujeto esencial de un sistema productivo ligado a la radicación de la familia en el ámbito rural, sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica.

20.- Estudio elaborado por el Consultor Jurídico Internacional Romualdo E. Hernández Astudillo, en el marco del apoyo dado por la FAO al trabajo de la Comisión en este tema. El estudio fue entregado a la Comisión en la XXIII Reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del PARLATINO, celebrada en Ciudad de México los días 25 y 26 de septiembre 2015.



## 4. Ley Modelo del PARLATINO: Concepto y características



## 4.1. Definición de Ley Modelo

El término “Ley Modelo”<sup>21</sup> se refiere a un mecanismo legislativo que el PARLATINO dispone para abordar cuestiones multisectoriales. Su legitimidad radica en el proceso que le antecede a la elaboración de la norma, basado en un debate participativo e informado. Las leyes modelo establecen principios y obligaciones generales, delegando en las normas de ejecución y en las autoridades competentes dentro de cada Estado la función de definir las medidas específicas que se adoptarán posteriormente para dar plena efectividad a dichas obligaciones. Las leyes modelo del PARLATINO han servido de fuente de inspiración de normas y disposiciones legislativas de avanzada en los países miembros.

---

En ese sentido, la Ley Modelo constituye un método para la armonización y unificación de los marcos normativos de los países de América Latina y el Caribe. No obstante, sus decisiones no son vinculantes para los estados que lo integran, puesto que las leyes modelo se sitúan como un punto de referencia en materia de marcos legales, con capacidad de incidir en las agendas de los países, y legitiman regionalmente su aplicación y el desarrollo de políticas públicas en estas temáticas.

El contenido de una Ley Modelo puede ser modificado por los Estados, que son libres de introducir cambios acorde con sus particularidades, necesidades e intereses, conteniendo los enunciados básicos o los principios fundamentales que procuran facilitar las relaciones entre los agentes nacionales, puesto que, como ley marco, no anuncia por sí misma todas las reglas necesarias, sino los elementos claves que ofrecen los requisitos mínimos aceptables para el cumplimiento del derecho de la materia en cuestión.

## 4.2. Contenido de la Ley Modelo de Agricultura Familiar

---

*El 12 de diciembre de 2016, como resultado del proceso descrito anteriormente, apoyado por la FAO, a través del Proyecto de Apoyo a la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre (IALCSH) y del Programa Mesoamérica sin Hambre, el PARLATINO, a través de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobó la Ley Modelo de Agricultura Familiar.*

El origen de esta iniciativa se sitúa en agosto de 2014, cuando el PARLATINO aprueba la Declaración sobre Agricultura Familiar, que tuvo como insumo el “Análisis comparativo de leyes sobre agricultura familiar de Argentina, Bolivia, Brasil y Perú”, realizado con apoyo técnico de la FAO en el marco del proyecto “Fortalecimiento de los parlamentos para el desarrollo de legislación, instituciones y políticas públicas para el fomento de la seguridad alimentaria y nutricional y la agricultura familiar”, lo cual también constituyó la base para la elaboración de la Ley Modelo de Agricultura Familiar.

---

21.- A partir de 2016 se cambió la denominación de “Ley Marco” a “Ley Modelo”, entendida como normas de carácter orientador para los países miembros del PARLATINO. Para más información, consulte: [www.parlatino.org](http://www.parlatino.org)



El objetivo de la Ley Modelo de Agricultura Familiar es establecer un marco jurídico de referencia que sirva a los Estados para definir e implementar políticas y estrategias que declaren de interés público y garanticen de manera permanente, y con carácter de prioridad nacional, la preservación, promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de su importancia como modo de vida y actividad productiva que contribuye a la seguridad alimentaria; al uso sostenible de los recursos naturales; la conservación de la biodiversidad; el desarrollo rural y la descentralización territorial; la dinamización de las economías locales y la vigencia de las comunidades autóctonas.

- » La legislación modelo consta de 31 artículos que contemplan desde la definición y los principios rectores hasta las obligaciones del Estado; la representatividad y la participación de la sociedad civil; el sistema de monitoreo y evaluación; los recursos necesarios y los mecanismos de financiación adecuados para fortalecer la agricultura familiar.
- » La Ley Modelo establece como una de sus directrices básicas que la búsqueda de la suficiencia alimentaria de los núcleos familiares rurales debe complementarse con el derecho a una efectiva y justa retribución de los excedentes y demás productos que comercialicen.
- » La ley también pone énfasis en la atención específica que debe darse a quienes, por razones históricas, económicas y sociales, se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad, como las mujeres, los pueblos indígenas y los jóvenes, destacando al mismo tiempo el reconocimiento de la existencia de diferentes tipos y modelos de agricultura en la región, dada la amplia diversidad de grupos que la integran.

Asimismo, reconoce que el fortalecimiento de la producción agrícola familiar rural favorece el derecho al acceso equitativo a todos los recursos naturales y su uso sustentable, respetando y priorizando los derechos de las comunidades tradicionales indígenas.

La ley regional promueve la investigación agropecuaria, la asistencia técnica y el asesoramiento y transferencia de tecnología para los agricultores familiares. En este sentido, el texto aprobado por el PARLATINO destaca que el desarrollo de la agricultura familiar comprende el “uso de conocimientos, tecnología y buenas prácticas que, respetando la cultura, las tradiciones y los hábitos de las comunidades, contribuyan a su crecimiento y desarrollo”.

*El próximo capítulo reproduce íntegramente la Ley Modelo de Agricultura Familiar del PARLATINO, un instrumento de referencia para orientar a los países en la adopción de normas que impulsen la agricultura familiar, permitiendo así sumar esfuerzos en la lucha contra el hambre y la pobreza y avanzar hacia la consecución de los de los objetivos del Plan SAN de la CELAC y los ODS.*





| 5. Ley Modelo de Agricultura Familiar |

del PARLATINO

## Exposición de motivos

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) es, según la declaración constitutiva, una **institución democrática de carácter permanente, representativa de todas las tendencias políticas existentes en los cuerpos legislativos de los Estados Miembros; y está encargada de promover, armonizar y canalizar el movimiento hacia la integración.**

Por lo tanto, el estímulo a la armonización legislativa es un pilar ineludible para la integración y la cooperación entre legisladores de la región en la construcción de normas de avanzada tendientes a reafirmar los principios y propósitos del PARLATINO (Art. 1 Res. AO/2008/01)<sup>1</sup>.

Aunque sus decisiones no son vinculantes para los Estados que lo integran, por el peso que este espacio político plural fue adquiriendo mediante su trabajo de articulación y debate, se ha situado como un punto de referencia en materia de marcos legales, con capacidad de incidir en las agendas de los países.

El término “Ley Modelo”<sup>2</sup> refiere a un mecanismo legislativo que el PARLATINO dispone para abordar cuestiones multisectoriales. Su legitimidad radica en el proceso que le antecede, basado en un debate serio e informado. La legislación marco establece los principios y obligaciones generales, delegando en las normas de ejecución y en las autoridades competentes dentro de cada Estado la función de definir las medidas específicas que se adoptarán para dar plena efectividad a dichas obligaciones. Como surge de la propia experiencia del PARLATINO, las Leyes Modelo emanadas de esta institución se han traducido en la fuente de inspiración de normas y previsiones legislativas de avanzada en los países miembros.

En materia de derechos humanos, el PARLATINO ha tenido siempre una actitud proactiva, expresada no sólo a través de la generación de normativas, resoluciones y declaraciones, sino también en las acciones que emprende conjuntamente con organizaciones con las que establece alianzas, todo ello con la finalidad establecer y promover marcos de principios, orientaciones y obligaciones para asegurar la protección y las garantías de su efectiva realización.

En esa línea de acción se ubica la contribución del PARLATINO, sumándose a la estrategia regional del combate al hambre, en el entendido de que el derecho a estar protegido contra el hambre está íntimamente vinculado al derecho a la vida. Como resultado de un proceso político regional apoyado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO), a través de la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre (IALCSH) y del Programa Mesoamérica sin Hambre, cuyo objetivo es construir compromiso político en los países y en la región, alrededor de la lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición, América Latina es la subregión que mayores avances ha hecho, logrando tanto la meta del Objetivo de Desarrollo del Milenio, al disminuir su prevalencia de subalimentación de 14.4% en 1990/92 a 5.1% en 2012/14, como también la meta más ambiciosa de la Cumbre Mundial de la Alimentación (CMA) de 1996, reduciendo su número total de personas que sufren hambre de 60.3 millones a 29.5 millones en el mismo período.

El PARLATINO fue un aliado de primera hora de esta iniciativa, y en ese marco, también impulsó, junto a la FAO, la conformación del Frente Parlamentario contra el Hambre del América Latina y el Caribe (FPH) y de sus capítulos nacionales, como plataforma plural que reúne a legisladores y legisladoras regionales, subregionales y nacionales interesados en combatir el hambre.

1.- <http://www.parlatino.org/es/proyecto-leyes-marcos>

2.- A partir del 2016 la Ley Marco adquiere la denominación de Ley Modelo, significando su valor como normas de carácter orientador para los países miembros del PARLATINO. Por más información ver: PARLATINO. Temas especiales. <http://www.parlatino.org/es/leyes%20marco%20aprobadas>

La producción legislativa durante la última década, fruto del trabajo parlamentario, ha permitido que varios países de Latinoamérica y el Caribe crearan sistemas, adoptaran leyes e implementaran políticas, planes o estrategias explícitas para enfrentar el hambre y la malnutrición.

- Doce de ellos han reconocido el Derecho Humano a la Alimentación en sus Constituciones Políticas (de manera más o menos directa y con mayor o menor amplitud).
- Ocho cuentan con leyes sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional (Argentina, Brasil, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Venezuela).

Además, con el continuo trabajo de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre, ya hay avances concretos hacia la formulación, aprobación e implementación de leyes sobre seguridad alimentaria en Colombia, Costa Rica, Honduras, El Salvador, México, Panamá, Perú y Uruguay.<sup>3</sup> El PARLATINO, por su parte, aprobó la Ley Marco del Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria, y la Ley Marco de Alimentación Escolar.

Ahora se hace necesario atender el desafío establecido en la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de la ONU, que plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, así como el compromiso asumido por la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), que se ha propuesto garantizar la seguridad alimentaria y nutricional a través de una estrategia de erradicación del hambre y la pobreza en los Estados miembros al 2025.

El derecho a una alimentación adecuada es un derecho humano, inherente a toda persona **“a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”**<sup>4</sup>.

Este derecho implicó en principio el concepto de seguridad alimentaria. Según la FAO, **“Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana”**<sup>5</sup>. Posteriormente se incluyó el concepto de seguridad nutricional al advertirse que para la plena realización de este derecho era necesario también tener en cuenta las deficiencias de micronutrientes, el sobrepeso, la obesidad y las Enfermedades No Transmisibles (ENT).

En líneas generales, el abordaje del problema del hambre y la seguridad alimentaria basado en derechos considera que el primer paso es reconocer que todas las personas son titulares de derechos que deben poder ejercer. Además, aporta aspectos jurídicos vinculados con los derechos humanos para la formulación de políticas y programas, e impone a los estados la responsabilidad de trabajar por su realización progresiva. En consecuencia, las acciones que se emprendan no sólo son consideradas como el cumplimiento de mandatos morales o políticos, sino que implican que el Estado debe hacer efectivas las obligaciones jurídicas impuestas por los Tratados de Derechos Humanos. Con este alcance, el presente proyecto de Ley Marco aspira a ser una plataforma para promover que los estados adopten una gama de medidas legales, administrativas, financieras o de otra índole.

La agricultura familiar es clave para lograr la erradicación del hambre por su capacidad de proveer alimentos saludables y nutritivos a toda la población. Además, este sector de la agricultura habitualmente desarrolla actividades agrícolas diversificadas, lo que le otorga un papel fundamental a la hora de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad.

Para comprender la importancia de la agricultura familiar, basta señalar que en nuestra región, el 80% de las explotaciones pertenecen a la agricultura familiar, incluyendo a más de 60 millones de personas, convirtiéndose en la principal fuente de empleo agrícola y rural. En consecuencia, debe percibirse a los pequeños agricultores como aliados de la seguridad alimentaria y actores protagónicos en el esfuerzo de los países por lograr un futuro sin hambre.

3.- Se ha adoptado políticas o planes nacionales de seguridad alimentaria y nutricional al menos en Colombia (2008); Brasil (2009); Costa Rica (2011); El Salvador (2010); Panamá (2009); y Paraguay (2009).

4.- Definición corresponde a Jean Ziegler. Informe presentado por el Sr. Jean Ziegler, Relator especial sobre el derecho a la alimentación (7 de febrero de 2001), Doc. E/CN.4/2001/53, párrafo 14.

5.- Cumbre Mundial de Alimentación, 1966. Declaración de Roma. Plan de Acción. Punto 1.

En palabras de la FAO, 8 de cada 10 personas que producen alimentos en América Latina y el Caribe son agricultores familiares; y **“la agricultura familiar y a pequeña escala está ligada de manera indisociable a la seguridad alimentaria, incluye todas las actividades agrícolas de base familiar y está relacionada con varios ámbitos del desarrollo rural. La agricultura familiar es una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola gestionada y operada por una familia y que depende principalmente de la mano de obra familiar; tanto mujeres como hombres”** (V Foro del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe, 2014).

Al respecto existe un cierto consenso en que para garantizar la seguridad alimentaria se necesitan políticas públicas que reconozcan la diversidad y complejidad de los desafíos a los que se enfrentan las explotaciones agrícolas familiares. En un mundo con una creciente y cada vez más urbanizada población mundial, que depende de alimentos producidos por un porcentaje mucho menor de agricultores con relación al período posterior a la Segunda Guerra Mundial, es necesario que la agricultura familiar y el apoyo que ésta recibe se adapten, de forma que puedan responder a tales condiciones cambiantes. Tal como señalara el Director General de la FAO, José Graziano Da Silva: **“La innovación es la clave para que esto suceda: los agricultores familiares necesitan innovar en los sistemas que utilizan; los gobiernos deben innovar en las políticas específicas que aplican en apoyo de la agricultura familiar; las organizaciones de productores tienen que innovar para responder mejor a las necesidades de los agricultores familiares; y las instituciones de investigación y extensión rural necesitan innovar mediante el paso de un proceso impulsado por la investigación y basado fundamentalmente en la transferencia de tecnología, con un enfoque que permita y recompense la innovación por parte de los propios agricultores familiares”**<sup>6</sup>.

En la mayoría de los casos, el aumento de la productividad de los recursos en poder de los agricultores familiares y los pequeños productores es un elemento esencial del crecimiento inclusivo y tiene profundas implicaciones en los medios de vida de las poblaciones rurales pobres y para la economía rural en general. Desde una mirada integral, el buen funcionamiento de los mercados de alimentos, insumos y trabajo puede contribuir a integrar a los agricultores familiares y los pequeños productores en la economía rural y permitir a las poblaciones rurales pobres diversificar sus medios de vida, lo que es fundamental para gestionar los riesgos y reducir el hambre y la malnutrición.

Una estrategia de desarrollo regional y nacional, que tenga como objetivos prevenir el hambre, combatir la pobreza y reducir las desigualdades, debe reforzar el rol de la agricultura y el desarrollo rural sostenible, así como promover el desarrollo económico con equidad, y la creación de oportunidades y capacidades de las personas para mejorar su calidad de vida, lo que implica la adopción de políticas integrales de carácter multisectorial. Sin embargo, previamente es necesario adoptar un marco jurídico que establezca los principios y las directrices que han de orientar la articulación de esas políticas. Por tanto, las iniciativas legislativas constituyen parte fundamental de dicha estrategia. Teniendo en cuenta el importante papel socioeconómico, ambiental y cultural que los agricultores familiares desempeñan, y considerando que es necesario apreciar y fortalecer esas unidades productivas, las Naciones Unidas proclamaron el 2014 “Año Internacional de la Agricultura Familiar”, a fin de reposicionarla en el centro de la discusión política.

El PARLATINO, a través de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en 2012 ya venía analizando la situación del sector familiar de la agricultura y las medidas que permitieran su desarrollo. En agosto de ese año el PARLATINO aprobó la Declaración sobre Agricultura Familiar, que conjuntamente con el análisis comparativo de Leyes sobre Agricultura Familiar de Argentina, Bolivia, Brasil y Perú, realizado con apoyo técnico de la FAO en el marco del “Proyecto de Fortalecimiento de los parlamentos para el desarrollo de legislación, instituciones y políticas públicas para el fomento de la seguridad alimentaria y nutricional y la agricultura familiar”, constituyen la base para la elaboración de la presente Ley Modelo de Agricultura Familiar.

En tal sentido, a partir de los antecedentes y mandatos antes citados, se propone sancionar una Ley Modelo que constituya un marco de referencia y oriente a los países para que puedan adoptar en sus respectivas jurisdicciones normas que, en lo sustantivo, sean similares en materia de agricultura familiar<sup>7</sup>.

6.- José Graziano da Silva, Director General de la FAO. Columna de opinión. <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/260235/>

7.- A partir del 2016 la Ley Marco adquiere la denominación de Ley Modelo, significando su valor como normas de carácter orientador para los países miembros del PARLATINO. Por más información ver: PARLATINO. Temas especiales. <http://www.PARLATINO.org/es/leyes%20marco%20aprobadas>

## Preámbulo

### Visto:

- La Resolución 66/222 de la ONU que declara el año 2014 como el “Año Internacional de la Agricultura Familiar” (AIAF), con el objetivo de intensificar y visibilizar la importancia de la agricultura familiar y su aporte al desarrollo socio económico de los países.
- La meta del Año Internacional de la Agricultura Familiar 2014, de reposicionar la agricultura familiar en el centro de las políticas agrícolas, pecuarias, de pesca artesanal y recursos limitados y silvicultura, en las agendas nacionales, identificando lagunas y oportunidades para promover un cambio hacia un desarrollo más equitativo, sostenible y equilibrado.
- La trayectoria y el papel del PARLATINO en la lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición, incluyendo la realización de convenios específicos como el realizado con la FAO en el año 2013 para fortalecer esta temática y el trabajo de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre, y en especial la Ley Marco “El Derecho a la Alimentación y Soberanía Alimentaria (2012)”.
- Que el PARLATINO se ha distinguido en los últimos años en la elaboración de leyes marco que han servido de referencia para que otros parlamentos latinoamericanos desarrollen legislación en estas materias, como:
  - Ley Marco de “Alimentación Escolar” (2013).
  - Ley Marco sobre “La regulación de la publicidad y promociones de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigido a los niños, niñas y adolescentes” (2012).

### Reconociendo:

- La existencia de diferentes tipos y modelos de agricultura en la región de América Latina y el Caribe, que exigen un tratamiento diferenciado desde las políticas, que permita aprovechar todas sus potencialidades para asegurar sistemas agroalimentarios más inclusivos y sostenibles. La existencia de diferentes experiencias y formas de conceptualizar la agricultura familiar en los países de América Latina y el Caribe, que supone un reto para la construcción de normativas regionales y la necesidad de respetar los procesos nacionales.
- La importancia y potencialidades de la agricultura familiar en relación a: i) fortalecer y dinamizar las economías y las culturas regionales y territoriales; ii) contribuir con la gestión sostenible de los recursos naturales (agua, biodiversidad, otras); iii) fortalecer las estrategias nacionales de seguridad alimentaria y nutricional en relación a la producción y diversidad de los alimentos y; iv) ocupar los espacios territoriales de manera equilibrada y sostenible, contribuyendo a la solución de los problemas relacionados con la sobrepoblación en las grandes ciudades.
- La importancia central de la agricultura familiar para satisfacer la demanda mundial de alimentos, existiendo en la actualidad un amplio consenso de que este sector tiene potencial para aumentar la oferta de alimentos y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables de las zonas rurales e indígenas. Los agricultores familiares producen cerca del 70% de los alimentos que componen la canasta básica de algunos países de la región (FAO, 2012), constituyéndose para los gobiernos en un pilar fundamental para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional, la erradicación del hambre y la malnutrición, principalmente la obesidad.

- La necesidad de ver a la agricultura familiar como potencial proveedor de alimentos sanos y nutritivos, así la OPS/OMS – Organización Panamericana de Salud – llama la atención sobre la persistencia y/o incremento de distintas formas de malnutrición y enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta, como son la obesidad y la diabetes, de manera generalizada en niños, jóvenes y adultos. Esto plantea la necesidad de una respuesta coherente e integrada, para lo cual es necesario acercar las agendas de agricultura familiar, seguridad alimentaria, protección de nuestros recursos naturales y culturales/ancestrales (el uso de la quinua por ejemplo), y cuidados de la salud humana y la nutrición. Asimismo, promover la Micro agricultura familiar y doméstica, los huertos en traspatios y azoteas y también los huertos escolares.
- Que la agricultura familiar, en su contexto más amplio (agricultura, pecuaria, pesca y acuicultura) constituye una fuente de alimentos sanos, nutritivos y con un adecuado nivel de procesamiento, aptos para su consumo en fresco, con el consecuente impacto sobre los hábitos alimentarios de la población.
- La contribución de la agricultura familiar en la producción de alimentos, bienes y servicios de calidad, tal como se observa en la importancia de ésta en el PIB sectorial de la región, en la generación de empleos rurales (ocupación de la mano de obra), en la preservación de los recursos naturales y la biodiversidad, por la riqueza multiétnica que representa y en su aporte a la erradicación de la pobreza rural e indígena.
- La necesidad de crear normatividad, institucionalidad y políticas diferenciadas para este objeto de la política pública, que asegure sistemas agroalimentarios sostenibles e inclusivos que den respuesta a los grandes retos de nuestras sociedades en relación a la alimentación. Hoy la región cuenta con una multiplicidad de instrumentos de política pública que han sido discutidos en distintos espacios de diálogo político. Muchos han sido probados y aplicados por los gobiernos, otros han sido adaptados e internalizados desde las propias organizaciones de la agricultura familiar de la región. La mayor parte de los países han implementado políticas de desarrollo rural y programas de fomento productivo y desarrollo social, generando impacto en la renta y mejorías en los medios de vida de los agricultores familiares. No obstante, la institucionalidad para el desarrollo rural deberá mejorar, ampliar la cobertura con una visión trans-sectorial, adecuarse y fundamentalmente perfeccionar la articulación pública, privada y comunitaria, para mejorar la oferta de políticas al sector.
- Que la agricultura familiar, debidamente orientada por el Estado, tiene también un potencial importante para enfrentar el cambio climático, dada la vasta experiencia en prácticas sostenibles, transmitida de una generación a otra al interior de las familias de campesinos, pequeños y medianos agricultores, pueblos indígenas, comunidades tradicionales, pescadores, pastores, recolectores y otros grupos. La conservación y el uso sostenible de los recursos naturales deben ser reafirmados a partir de la lógica productiva de la agricultura familiar. La naturaleza altamente diversificada de sus actividades agrícolas la dota de un papel central en la promoción de la sostenibilidad ambiental y la protección de la biodiversidad, además de contribuir a una dieta más sana y más equilibrada. Las unidades productivas familiares juegan un papel fundamental en los circuitos locales de comercialización y consumo, importantes también en la creación de empleo, generación de ingresos y en el fomento y diversificación de las economías locales; sin embargo -al mismo tiempo- más del 70 por ciento de la población que sufre inseguridad alimentaria vive en zonas rurales en países en desarrollo y por lo general sólo tienen acceso a recursos naturales limitados -y muchas veces degradados- y son particularmente vulnerables a las crisis externas, incluyendo las inducidas por el cambio climático.



## Considerando:

- El apoyo y el respaldo que ha tenido el desarrollo de la agricultura familiar por parte de los diferentes organismos de integración regional y subregional, resaltando el apoyo dado por la CELAC (Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), durante la II Cumbre – Habana (2014), la cual declaró su apoyo al Año Internacional de la Agricultura Familiar (AIAF) y adoptó el Plan de Acción de Caracas de Desarrollo Social para la Erradicación del Hambre, en el cual se acuerdan acciones en favor de la agricultura familiar y del desarrollo rural sostenible, con el fin de mejorar las condiciones de vida de quienes la practican.
- Los desarrollos alcanzados en el ámbito normativo, instrumentos de política y en los procesos de diálogo con la sociedad civil, a través de mecanismos innovadores como la Reunión Especializada para la Agricultura Familiar (REAF) en los países de MERCOSUR y la Comisión Centroamericana y República Dominicana de Agricultura Familiar (CCAF) en los países del SICA.
- La existencia de diferentes tipos y modelos de agricultura en la región, que exigen un tratamiento diferenciado desde las políticas que permita aprovechar todas sus potencialidades para asegurar sistemas agroalimentarios más inclusivos y sostenibles.
- La existencia de diferentes experiencias y formas de conceptualizar la agricultura familiar dentro de la América Latina y el Caribe, que supone un reto para la construcción de normativas regionales, y la necesidad de respetar los procesos nacionales.
- La necesidad de impulsar la sensibilización de los distintos parlamentos nacionales respecto a la importancia de que se busque la plena incorporación del Derecho a la Alimentación a las legislaciones vigentes, a fin de establecerlo de forma definitiva entre los marcos institucionales.

## Nos proponemos:

- Promover un marco legislativo orientado a reconocer, fortalecer y promover la agricultura familiar en tanto actividad productiva y modo de vida que contribuye a la seguridad alimentaria y al desarrollo sustentable con equidad social, respetando la diversidad cultural.
- Fortalecer los distintos niveles de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular en el ámbito de la seguridad alimentaria y nutricional, así como de la soberanía alimentaria, intercambiando conocimiento y recursos para desarrollar estrategias eficaces de acuerdo a la necesidad de cada país y subregión, incluyendo la recuperación de productos tradicionales, ancestrales y culturalmente apropiados.

Ante la necesidad de contar con un marco jurídico general que recoja y considere los criterios, principios y parámetros reconocidos en el ámbito internacional y en el marco jurídico regional, los parlamentarios integrantes del Parlamento acuerdan la siguiente:



# Ley Modelo de Agricultura Familiar

## CONTENIDO

### **CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Objeto.

Artículo 2º.- Finalidad.

Artículo 3º.- Directrices.

Artículo 4º.- Principios rectores:

a- Igualdad.

b- No discriminación.

c- Seguridad.

d- Sostenibilidad.

e- Empoderamiento.

f- Participación.

g- Preservación, promoción y desarrollo.

h- Transparencia.

i- Rendición de Cuentas.

Artículo 5º.- Definiciones:

a- Agricultura Familiar.

b- Unidad productiva familiar.

c- Comunidad.

d- Registro.

e- Vulnerabilidad.

Artículo 6º.- Ámbito de Aplicación.

Artículo 7º.- Interpretación.

### **CAPÍTULO II - DISPOSICIONES PARTICULARES**

Artículo 8º.- Objetivos Específicos.

Artículo 9º.- Objetivos Operacionales.

### **CAPÍTULO III- OBLIGACIONES DEL ESTADO**

Artículo 10º.- Deberes y Obligaciones de los Estados.

Artículo 11º.- Protección legal.

Artículo 12º.- Provisión de recursos.

Artículo 13º.- Prioridad.

Artículo 14º.- Focalización.

Artículo 15º.- Información.

Artículo 16º.- Educación.

Artículo 17º.- Legislación.

### **CAPÍTULO IV- DEL ENTE RECTOR**

Artículo 18º.- Ente Rector.

Artículo 19º.- Obligaciones.

Artículo 20º.- Cometidos.

Artículo 21º.- Composición plural.

### **CAPÍTULO V- SISTEMA DE VIGILANCIA**

Artículo 22º.- Monitoreo.

Artículo 23º.- Evaluación Externa.

### **CAPÍTULO VI - REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Artículo 24º.- Participación.

Artículo 25º.- Opinión.

Artículo 26º.- Consulta Preceptiva.

Artículo 27º.- Representación.

Artículo 28º.- Selección.

### **CAPÍTULO VII - RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES**

Artículo 29º.- Impugnación administrativa.

Artículo 30º.- Recurso judicial.

### **CAPÍTULO VIII - PRESUPUESTO**

Artículo 31º.- Financiación.

## LEY MODELO DE AGRICULTURA FAMILIAR

### CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- Objeto

La presente ley establece un marco jurídico de referencia, conforme al cual cada Estado podrá definir e implementar políticas y estrategias que declaren de interés público y garanticen de manera permanente y con carácter de prioridad nacional, la preservación, promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de su importancia como modo de vida y actividad productiva que contribuye a la seguridad alimentaria, al uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad, el desarrollo rural y la descentralización territorial, la dinamización de las economías locales y la vigencia de las comunidades autóctonas.

#### Artículo 2º.- Finalidad

Mediante la presente ley se procura:

- a. Mejorar la calidad de vida de las familias que dependen de la agricultura familiar, procurar el bienestar social y económico de los productores, reducir la pobreza del sector rural y orientar la acción coordinada de los organismos competentes, en los distintos organismos de gobierno, con un enfoque multisectorial e intergubernamental.
- b. Contribuir a que se haga efectivo el derecho humano a una alimentación adecuada y suficiente, al desarrollo integral de las personas, familias y comunidades y al sostenimiento de las pautas culturales y recursos naturales de cada región.

#### Artículo 3º.- Directrices

- a. El desarrollo de la agricultura familiar comprende el uso de conocimientos, tecnología y buenas prácticas que, respetando la cultura, las tradiciones y los hábitos de las comunidades agrícolas, contribuyan al crecimiento y desarrollo de los individuos y unidades familiares, especialmente de aquellos que necesitan atención específica y/o se encuentren en estado de vulnerabilidad social, tales como mujeres y jóvenes.
- b. El fortalecimiento de la producción agrícola familiar rural supone el derecho al acceso equitativo a todos los recursos naturales y su uso sustentable, respetando y priorizando -cuando así corresponda- los derechos de las comunidades tradicionales indígenas.
- c. La búsqueda de la suficiencia autoalimentaria de los núcleos familiares rurales debe complementarse con el derecho a una efectiva y justa retribución por los excedentes y demás productos que comercialicen.

#### Artículo 4º.- Principios rectores

- a. Igualdad: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado y los gobiernos locales promoverán las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva entre individuos y comunidades, adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de sus derechos en el desarrollo del modo de vida y la práctica de la agricultura familiar.
- b. No discriminación: Se respetará, protegerá y garantizará el acceso a los recursos naturales y tecnológicos imprescindibles para la agricultura familiar, sin discriminación alguna, protegiendo especialmente a la población rural en situación de mayor vulnerabilidad, como por ejemplo, mujeres, jóvenes y pueblos indígenas. Cualquier distinción, exclusión o restricción impuesta por motivo de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición que tenga como consecuencia u objetivo obstaculizar o restringir los derechos de los integrantes de las unidades de producción agrícola familiar, serán considerados actos ilegales y estarán sujetos a sanciones conforme a la ley.
- c. Seguridad: Las personas, familias y comunidades rurales deben contar con estabilidad y seguridad respecto de las condiciones materiales y jurídicas en las que desarrollan su modo de vida y actividades de agricultura familiar, la disponibilidad de sus medios de producción y el pleno goce del fruto de su trabajo.
- d. Sostenibilidad: Se fomentará la conservación y mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, asegurando que su aprovechamiento sea seguro, equitativo y sostenible.
- e. Empoderamiento: Se fortalecerá la adquisición y perfeccionamiento de los conocimientos, habilidades y capacidades que permitan vivir y producir en sistemas sostenibles de agricultura familiar, así como acceder a los medios necesarios.
- f. Participación: Las personas, familias y comunidades rurales podrán participar en la planificación, formulación, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas por los Estados para garantizar la promoción y desarrollo de la agricultura familiar. Dicha participación debe ser libre, activa y significativa, ejercida de manera directa o a través de organizaciones intermediarias que representen intereses específicos.
- e. Preservación, promoción y desarrollo: el Estado debe procurar, con sus normas y medidas de gobierno, la preservación, promoción y desarrollo de las actividades de agricultura familiar.
- f. Transparencia: el Estado garantizará el libre acceso a información oportuna y fiable respecto de las políticas y decisiones y sus procesos, por parte de las personas, familias y comunidades rurales.
- g. Rendición de cuentas: Existirán mecanismos de evaluación de las intervenciones estatales, basados en información, métodos y sistemas de monitoreo objetivos, que garanticen la auditoría social.

## Artículo 5º.- Definiciones

- a. **Agricultura familiar:** Es el modo de vida y trabajo agrícola practicado por hombres y mujeres de un mismo núcleo familiar, a través de unidades productivas familiares. Su fruto es destinado al consumo propio o al trueque y comercialización, pudiendo provenir de la recolección, agricultura, silvicultura, pesca, artesanía o servicios, en diversos rubros, tales como el hortícola, frutícola, forestal, apícola, pecuario, industrial rural, pesquero artesanal, acuícola y de agroturismo.
- b. **Unidad productiva familiar:** Es la unidad de explotación rural que depende preponderantemente del trabajo familiar desarrollado sobre determinada área, con independencia de su forma jurídica o régimen de tenencia del predio, administrada y operada directamente por los miembros de la familia, quienes residiendo en él o en zona cercana, obtienen de ella su principal fuente de ingreso. El área máxima de la explotación y el número de personal contratado, permanente o zafra, serán definidos en la reglamentación, conforme a las peculiaridades de cada región y categoría o rama de actividad.
- c. **Comunidad:** Es el conjunto de individuos y familias con características étnicas o culturales comunes, afincado en una región determinada y dotado de una organización básica bajo la cual se producen colectivamente alimentos y otros bienes de intercambio, para consumo propio o comercialización.
- d. **Registro:** Es la recolección y resguardo de información significativa sobre las unidades de agricultura familiar, en base al registro voluntario de sus titulares y en régimen de declaración jurada, relativa a aspectos cualitativos y cuantitativos de la producción.
- e. **Vulnerabilidad:** Es la condición o conjunto de factores derivados de su género, edad, etnia, condición sanitaria o socioeconómica, que exponen a una persona o grupo de personas a verse privada o rezagada en su oportunidad de acceso a bienes o a la efectividad de sus derechos fundamentales.

## Artículo 6º.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones de las leyes de agricultura familiar se aplicarán en el territorio de cada país, a nivel nacional, regional o local, para todos sus habitantes, entidades y autoridades públicas. Los titulares de los derechos y obligaciones establecidos en las mismas son las personas físicas o jurídicas involucradas en la agricultura familiar, con legitimación en base a sus intereses individuales o colectivos.

## Artículo 7º.- Interpretación

La interpretación del contenido de esta Ley, así como la actuación de las autoridades, será congruente con los instrumentos internacionales aplicables en la materia en cada Estado, su Constitución y las leyes nacionales.

Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá acudir a los principios rectores y aplicar los criterios de interpretación más amplios, si se trata de reconocer derechos protegidos.

## CAPÍTULO II – DISPOSICIONES PARTICULARES

### Artículo 8º.- Objetivos específicos

- a. Reconocer las peculiaridades de los diferentes tipos de agricultura familiar y fortalecer su potencialidad como sistemas agroalimentarios sostenibles e inclusivos.
- b. Contribuir a la seguridad alimentaria en base a una mayor accesibilidad a alimentos de calidad y en cantidad suficiente, destinados a las unidades familiares de producción y a la sociedad en su conjunto.
- c. Respetar y fortalecer la diversidad cultural y productiva de las comunidades y regiones.
- d. Contribuir al afincamiento rural y al desarrollo local, así como evitar o disminuir las migraciones internas hacia las grandes urbes.
- e. Reducir la pobreza en el sector rural a través de un mejor uso, conservación y manejo sostenible de la tierra y los demás recursos naturales por parte de los agricultores familiares.
- f. Priorizar el acceso a la tierra y la regularización de la tenencia en los predios explotados por los productores de agricultura familiar.
- g. Promover la conservación de la biodiversidad, el uso sustentable del material genético y la tecnología, así como el acceso a la información, capacitación y financiación para el desarrollo de las unidades productivas familiares y la articulación estable y equitativa con el mercado.
- h. Establecer condiciones que permitan el desarrollo de sistemas sostenibles de agricultura familiar, considerando la demanda y oferta local, en calidad y variedad suficiente y en el momento oportuno.
- i. Promover la seguridad semillera para la agricultura familiar mediante sistemas sostenibles de semilla de calidad, que aseguren a todos los productores familiares el acceso físico y económico en el momento necesario, a semilla sana y de las variedades demandadas, suficiente para cubrir sus necesidades de siembra.

### Artículo 9º.- Objetivos operacionales

- a. Coordinar las políticas públicas y los programas gubernamentales con incidencia en la agricultura familiar, a través de un abordaje integral, interdisciplinario e intersectorial, con llegada concreta a las unidades de producción.
- b. Bajo la premisa anterior, desarrollar programas específicos sobre aspectos tales como:
  - b1. Asistencia técnica y Educación Agraria para la producción de agricultura familiar.
  - b2. Mercadeo.
  - b3. Asociatividad.
  - b4. Empleo rural y emprendedurismo.
  - b5. Financiamiento.
  - b6. Garantía de precios.
  - b7. Seguros.
  - b8. Sello campesino.
  - b9. Compras públicas.
  - b10. Seguridad semillera.
  - b11. Patrimonio genético.
  - b12. Riego.
  - b13. Gestión ambiental.
  - b14. Investigación e Innovación Tecnológica.
  - b15. Sistemas de información.
  - b16. Diversificación de ingresos.
  - b17. Relevo generacional.
  - b18. Equidad de género.
- c. Proveer infraestructura y servicios para el acceso efectivo de las familias dedicadas a la agricultura familiar a los servicios básicos de agua para consumo y riego, saneamiento, electricidad, salud, educación y recreación.
- d. Desarrollar programas de capacitación, asistencia técnica y financiamiento accesible para las actividades de producción, transformación, acondicionamiento y comercialización de los productos de agricultura familiar.
- e. Facilitar y estimular la asociatividad y el cooperativismo de los agricultores familiares y poner en práctica programas de generación de capacidades en gestión técnica y empresarial.
- f. Promover la participación de los agricultores familiares en ferias locales e internacionales, incluyéndoles en las misiones comerciales promovidas por los respectivos Estados.

### CAPÍTULO III - OBLIGACIONES DEL ESTADO

#### Artículo 10º.- Deberes y obligaciones de los Estados

- a. Respetar, proteger y ayudar a los individuos y comunidades a desarrollar las actividades de agricultura familiar en todas sus modalidades y locaciones. Estas obligaciones subsisten durante los conflictos armados, las situaciones de emergencia y los desastres naturales, debiendo los Estados garantizar su cumplimiento.
- b. Informar, supervisar, fiscalizar y evaluar la actividad del Estado respecto de la agricultura familiar.
- c. Crear y gestionar los registros de la agricultura familiar.
- d. Promover la agricultura familiar a través de:
  - d1. Investigación agropecuaria orientada a las características particulares de la agricultura familiar, facilitando la apropiación de las innovaciones y buenas prácticas por los agricultores familiares.
  - d2. Asistencia técnica, asesoramiento y transferencia de tecnologías.
  - d3. Apoyo e infraestructura necesaria para el acondicionamiento, acopio, transporte, exposición y comercialización de los productos en los mercados locales y ferias agropecuarias, incluyendo las prácticas de intercambio entre las unidades productivas familiares.
  - d4. Capacitación y formación profesional adecuada a los distintos integrantes del núcleo familiar, así como las comunidades campesinas y nativas, para el desarrollo de sus capacidades de producción, gestión, organización, planificación y formulación de proyectos de agricultura familiar.

#### Artículo 11º.- Protección legal

El Estado revisará el marco administrativo y legislativo para que sea pertinente y adoptará las medidas oportunas y necesarias para asegurar que la actividad de otros actores privados dentro de su competencia no lesione ni obstaculice el ejercicio de los derechos de los titulares de la agricultura familiar.

#### Artículo 12º.- Provisión de recursos

El presupuesto nacional del Estado y de los gobiernos locales en cuanto corresponda, asignará los recursos necesarios para la implementación de los programas de fortalecimiento de la agricultura familiar.

### Artículo 13º.- Prioridad

El Estado y los gobiernos locales darán prioridad a las personas, familias y comunidades en situación de mayor vulnerabilidad, con énfasis especial en las mujeres jefas de hogar, jóvenes y población rural indígena.

### Artículo 14º.- Focalización

A los efectos establecidos en el artículo anterior, desarrollarán sistemas de información social y económica, geográfica y de cartografía, a fin de identificar los grupos y hogares especialmente vulnerables en su modo de vida y práctica de agricultura familiar.

### Artículo 15º.- Información

El Estado tiene la obligación de informar a la población sobre los derechos establecidos en la presente ley y en las normas de aplicación derivadas, apenas hayan entrado en vigencia, así como de otras medidas adoptadas para facilitar y promover la agricultura familiar.

A tales efectos;

- a. Empleará las formas y métodos más adecuados para difundir la información, incluidas las formas verbales en el idioma o dialectos locales, a través de los medios tecnológicos utilizados por las respectivas comunidades, especialmente en las zonas más remotas y entre la población con índices más altos de analfabetismo.
- b. Establecerá un procedimiento simple, justo y accesible que permita a las personas recabar la información de relevancia para el ejercicio de las actividades de agricultura familiar.
- c. Exigirá a las autoridades públicas pertinentes proporcionar la información solicitada.

### Artículo 16º.- Educación

Se incluirá información y conocimientos sobre agricultura familiar en los planes y programas de educación primaria, media básica, profesional, técnica y de adultos, de acuerdo a la especificidad de cada nivel y modalidad de enseñanza.

### Artículo 17º.- Legislación

El Estado está obligado a designar la autoridad pública competente en materia de agricultura familiar, la que deberá presentar ante el Poder Legislativo, dentro de un plazo preestablecido, una propuesta de legislación o reglamentación aplicable al país y sus regiones, si corresponde.

## CAPÍTULO IV - DEL ENTE RECTOR

### Artículo 18º.- Ente Rector

El Estado establecerá o estipulará el ente rector para la promoción de la Agricultura Familiar a los efectos de que cumpla la función de órgano central de coordinación para la implementación de la política nacional en la materia y la ejecución de los programas respectivos.

En tanto no se haya creado una dependencia con competencia específica, esta obligación quedará a cargo de los ministerios de Agricultura de cada Estado.

### Artículo 19º.- Obligaciones

En el ejercicio de sus funciones, el Ente Rector:

- a. Aplicará los principios de derechos humanos establecidos en la ley, tratados y otros instrumentos jurídicos internacionales aplicables.
- b. Conducirá la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, considerando su importancia en la seguridad alimentaria y nutricional, así como la protección de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, las acciones de mitigación y de adaptación al cambio climático.
- c. Definirá las estrategias y desarrollará los programas que permitan cumplir con la finalidad y objetivos de esta norma.
- d. Trabajarán estrechamente con los representantes de la sociedad civil y tomará en consideración sus opiniones, respetando las prácticas ancestrales de las comunidades.

### Artículo 20º.- Cometidos

Las atribuciones y cometidos que se asignen al ente rector para la coordinación y fomento de la agricultura familiar estarán sujetos a las normas y circunstancias propias de cada país.

Sin perjuicio de lo anterior, sus principales cometidos son:

- a. Formular, adoptar y revisar las políticas nacionales en materia de agricultura familiar, asegurando que sean consistentes con lo establecido en la ley marco "Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria", aprobada por el PARLATINO en diciembre de 2012.
- b. Asesorar al Gobierno y llevar a la práctica las políticas y estrategias de desarrollo de la agricultura familiar, coordinando las diversas actividades y actores involucrados, en el plano nacional, regional y local.
- c. Determinar los indicadores adecuados para medir el progreso en la aplicación de la ley modelo de agricultura familiar. Los indicadores establecidos deben ser específicos, comprobables y limitados en el tiempo.



- d. Reunir la información pertinente y asegurar que sea compartida y difundida entre todos los actores, en el formato correcto y con contenido adecuado para su accesibilidad y comprensión por una diversidad de usuarios individuales, grupales o institucionales.
- e. Presentar sugerencias que permitan armonizar las políticas sectoriales y formular recomendaciones para los cambios requeridos en base a los datos obtenidos en el proceso de participación y vigilancia.
- f. Establecer las prioridades y coordinar la asignación de recursos en conformidad con dichas prioridades.
- g. Presentar ante la entidad competente o los órganos del Estado correspondientes, propuestas para formular leyes, disposiciones reglamentarias o políticas relativas a la agricultura familiar o para introducir enmiendas a las leyes, los reglamentos o las políticas vigentes al respecto.
- h. Presentar informes al parlamento sobre el estado de aplicación de la ley modelo de agricultura familiar y de la ley de Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria -si correspondiere-, así como las observaciones finales de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales que hayan evaluado la actividad del país en esta materia.

### Artículo 21º.- Composición plural

La coordinación y toma de decisiones debe reflejar el carácter multisectorial de la actividad de agricultura familiar, con participación de representantes del gobierno, la sociedad civil, el sector privado y los gremios, la academia, universidades, institutos de investigación y estadísticas. Los representantes gubernamentales deberán ser funcionarios del más alto nivel, con el objeto de asegurar que el desarrollo y fomento de la agricultura familiar reciba la prioridad adecuada. La Ley regulará la participación de los representantes no gubernamentales.

## CAPÍTULO V - SISTEMA DE VIGILANCIA

### Artículo 22º.- Monitoreo

Se creará un sistema de vigilancia integrado que, tomando en consideración el tipo de instituciones existentes, sus atribuciones y capacidades, obligue a las autoridades y entidades pertinentes en todos los niveles a:

- a. Recopilar datos relacionados con la agricultura familiar, empleando metodologías y procesos de vigilancia que se ajusten a los principios de derechos humanos establecidos por ley.
- b. Desagregar los datos recopilados por edad, sexo, situación y grupo.
- c. Evaluar el progreso alcanzado en la práctica de la agricultura familiar en el país.
- d. Establecer o identificar mecanismos de alerta temprana.

### Artículo 23º.- Evaluación externa

El sistema de vigilancia estará dirigido por un órgano especializado, autónomo y externo al sistema, con los recursos humanos y financieros necesarios y la credibilidad suficiente, que asegure la efectiva vigilancia y verificación del cumplimiento de las normas y principios de promoción del modo de vida y producción en régimen de agricultura familiar.

## CAPÍTULO VI - REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

### Artículo 24º.- Participación

El Estado velará por que las instituciones pertinentes posibiliten la participación plena y transparente del sector privado y de la sociedad civil y en particular de representantes de los grupos más afectados.

### Artículo 25º.- Opinión

Las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema serán tomadas en cuenta en el momento de elaborar las políticas o programas de agricultura familiar que puedan tener alguna injerencia en el ejercicio de sus derechos o el de algunos de sus componentes.

### Artículo 26º.- Consulta preceptiva

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, el Estado deberá establecer garantías de que se realizarán consultas para examinar áreas específicas de aplicación de la ley modelo de agricultura familiar y audiencias públicas periódicas en las que estará obligado a informar sobre los avances alcanzados en la aplicación de la ley.

### Artículo 27º.- Representación

Para garantizar una representatividad efectiva de los representantes de la sociedad civil, el proceso de selección debe ser participativo, transparente y no discriminatorio.

**Artículo 28º.- Selección**

Para asegurar una representación justa se tendrá en cuenta:

- a. La capacidad del grupo de representar a las comunidades pertinentes.
- b. El tamaño del grupo que representan.
- c. Las características geográficas (suburbana, rural, selvática, lacustre, etc.).
- d. Las capacidades técnicas de la organización en el ámbito del derecho a la alimentación y la producción agrícola familiar.
- e. La capacidad organizacional del grupo.
- f. El equilibrio en términos de género y edad.
- g. El equilibrio en términos de actividades e intereses específicos (agricultores, pueblos indígenas, pescadores, comunidades locales, comunidades forestales, etc.)

**CAPITULO VIII - PRESUPUESTO****Artículo 31º.- Financiación**

La implementación de lo establecido en la presente Ley se financiará con cargo al presupuesto de cada uno de los Estados y agencias involucrados, conforme a las disposiciones legales en ellos vigentes.

**CAPÍTULO VII - RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES****Artículo 29º.- Impugnación administrativa**

La legislación o las normas de ejecución establecerán procedimientos administrativos eficaces y de duración razonable.

Las decisiones o medidas administrativas que supongan una infracción a las disposiciones de la ley o su legislación derivada, así como la omisión del cumplimiento de una obligación relativa a dichas disposiciones, podrán ser impugnadas ante una autoridad administrativa superior, que tendrá la obligación de pronunciarse.

La autoridad superior debe contar con las atribuciones necesarias para imponer todas las medidas que estime necesarias para dejar sin efecto el acto impugnado y reparar dicha violación de acuerdo al derecho.

**Artículo 30º.- Recurso judicial**

Las decisiones administrativas podrán ser impugnadas además mediante una acción judicial ante un tribunal competente.



## | 6. Bibliografía |



## Bibliografía

- » CEPAL. 2015. Panorama Social 2015. Santiago de Chile.
- » CMA. 1966. Declaración de Roma. Plan de Acción.
- » FAO. 2013. Ley Marco Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria.
- » FAO. 2014. Agricultura Familiar en América Latina y El Caribe: Recomendaciones de Política. Santiago de Chile.
- » FAO. 2016. La alimentación y la agricultura - Claves para la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- » FAO. 2016. Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile.
- » Sabourin y Stein, E; Samper, M; Sotomayor, O, 2015. Políticas públicas y agriculturas familiares en América Latina y El Caribe: Nuevas perspectivas. Santiago de Chile, IICA, CEPAL y CIRAD.
- » Stein, E, et al. 2006. La política de las políticas públicas Progreso económico y social en América Latina. Informe 2006. Banco Interamericano de Desarrollo. Washington D.C.







# Ley Modelo de Agricultura Familiar del PARLATINO

Bases para la formulación de Leyes y  
Políticas Públicas en América Latina y el Caribe

En apoyo de:

iniciativa  
AMÉRICA LATINA Y CARIBE  
**SIN HAMBRE**

Mesoamérica  
sin  
Hambre

Con la colaboración con:

**AMEXCID**  
AGENCIA MEXICANA  
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
PARA EL DESARROLLO

 Frente Parlamentario  
**Contra el Hambre**  
de América Latina y el Caribe

 cooperación  
española

ISBN 978-92-5-309785-2



9 789253 097852

I7354ES/1/06.17